REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-**2018-00646-**00

Visto el informe secretarial que antecede, advertido que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que precede, el Despacho en aplicación del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Primero: Decretase la **terminación del proceso** por desistimiento tácito, advirtiendo que la demanda por mismos hechos y pretensiones, no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Poner los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado los remanentes.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandante y a su costa.

Quinto: Disponer la elaboración y entrega de títulos judiciales por cuenta del presente proceso, si los hubiese, para que se entreguen a quien se descontaron.

Sexto: Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Séptimo: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 046 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051b68b4dd1f795203efae6ad5a8227adc24195224e4a9ea139505ff57068519**
Documento generado en 03/06/2021 12:51:22 AM